

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



VISTOS:

El Informe Técnico N° D000012-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG-CCA, emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio; el Informe N° D000328-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG, emitido por el Responsable de Logística; y demás actuados que obran en el expediente N° 2025-0014975; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, otorgándosele vigencia permanente conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el cual regula los mecanismos para asegurar la adecuada gestión de los bienes muebles de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, conforme al literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, la gestión de bienes muebles patrimoniales comprende, entre otros, los actos de alta y baja de los bienes muebles patrimoniales;

Que, los Artículos 47 y 48 de la citada Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01, regula el concepto y motivos para la baja estableciendo entre otros, la causal por sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, en el Artículo 49, Numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 11.1 y el numeral 16.1 de la citada Directiva, el alta de bienes muebles patrimoniales puede realizarse por la causal de reposición, cuando la entidad recibe un bien de características iguales, similares o

superiores, en reemplazo de un bien siniestrado, como consecuencia de la ejecución de una póliza de seguros;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° D000012-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG-CCA, el locador de servicios Sr. Gilberto Alexi Coronel Pérez fue víctima de la delincuencia, producto de ese hecho le fue sustraído (entre otros bienes) una computadora personal portátil de marca HP modelo PROBOOK 440 con número de serie 5CD936CMYS y código patrimonial 740805000085, de propiedad del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS;

Que, mediante Contrato N° 0029-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, el Programa de Compensaciones para la Competitividad contrató el “Servicio de Programa de Seguros – Ítem Nro. 1 (Seguro Multirriesgo) para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, por lo que se comunicó inmediatamente al bróker de seguros del incidente ocurrido, para que luego de las gestiones correspondientes, repongan el mencionado equipo;

Que, en este contexto, de acuerdo a la documentación del visto e Informe N° D000328-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG, se recomienda la baja del registro patrimonial y contable del bien indicado y el alta por la causal de Reposición en ejecución de la póliza a cargo de la aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, conforme a los informes técnicos y antecedentes que obran en el expediente, al haberse comunicado la sustracción de una computadora portátil de propiedad de AGROIDEAS, así como la posterior reposición del bien por parte de la Compañía Aseguradora, corresponde efectuar la baja del bien siniestrado y el alta del bien entregado en reposición en los registros patrimonial y contable de la Entidad, conforme a la siguiente descripción:

Bien patrimonial a dar de baja

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor Actual S/
740805000085	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440	5CD936CMYS	1.00

Bien patrimonial a dar de alta

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/
740805000218	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440 G11	5CD5016WL1	6,600.00

Que, en mérito a lo informado por el Responsable de Logística y el Especialista 3-Asistente de Patrimonio, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la baja y el alta de los bienes muebles patrimoniales antes referidos;

Estando a lo expuesto, a las disposiciones legales citadas y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la BAJA del registro patrimonial y contable del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, por la causal de **Sustracción**, del siguiente bien mueble patrimonial:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor Actual S/
740805000085	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440	5CD936CMYS	1.00

Artículo Segundo. – APROBAR el ALTA, por la causal de **Reposición**, y la incorporación al registro patrimonial y contable del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del siguiente bien mueble patrimonial:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/
740805000218	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440 G11	5CD5016WL1	6,600.00

Artículo Tercero. – DISPONER que los responsables de Logística y Contabilidad, efectúen los registros, deducciones e incorporaciones correspondientes en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y en los registros contables, de acuerdo a sus competencias y a la normativa vigente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR al responsable de Logística, la comunicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, así como las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Quinto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas) para cuyo efecto notifíquese al responsable de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Rafael Gilberto Felipe Castro
Jefe de la Unidad de Administración